

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2025/5386 *Anuncio sobre la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el ejercicio 2026.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que el Pleno, en Sesión ordinaria nº 10 celebrada el día 31 de octubre de 2025, aprobó el acuerdo número 27, referente a la **“Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el Ejercicio 2026”** del siguiente contenido:

I. El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto su apartado b), establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 11.1 b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que declara como competencia propia de la provincia la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Así pues, en el ejercicio de la competencia de asistencia económica, la Diputación Provincial de Jaén aprueba con periodicidad anual el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, ofreciendo a los municipios de la provincia, como haber principal, cooperación económica para la financiación de inversiones y el mantenimiento de servicios municipales, aportando una cuantía fija para cada uno de los municipios de la provincia, definida por el Acuerdo de Pleno de la Diputación, de 2 diciembre de 2008, sobre criterios de distribución de ayudas económicas a los municipios a través del Plan Provincial de Cooperación y por los nuevos criterios acordados por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Jaén, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, aprobados posteriormente por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016.

Las asignaciones económicas por municipios determinan la no competitividad para la concesión de las subvenciones, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, ya que las solicitudes tienen como única misión la aplicación de la asignación aprobada.

En el Anexo I de este Acuerdo se recogen las asignaciones por municipios para el ejercicio 2026. Estas asignaciones están determinadas, al no haber variación económica para el ejercicio 2026, de acuerdo con los criterios de distribución mencionados.

II. Para esta convocatoria se mantiene la no obligatoriedad de las aportaciones municipales, significando que los ayuntamientos no tienen obligación, salvo que ellos lo decidan, de realizar aportación para la financiación de sus propuestas.

La Diputación de Jaén no establece, al igual que en ejercicios anteriores, limitación alguna sobre el fin o destino de las asignaciones del Plan, compitiendo a cada uno de los Ayuntamientos su decisión.

El gasto a asistir será aquel que, derivado de un servicio público municipal, solicite el ayuntamiento, es decir, gasto que se precise o se haya precisado para la prestación de los servicios municipales, como son gasto corriente, gasto de capital y amortizaciones de deuda por o para financiación de inversiones destinadas a la prestación de servicios. Lo anterior conlleva que la única condicionalidad de la asignación sea la prestación de un servicio público, pudiendo atenderse cualquier gasto de carácter presupuestario para su prestación, con independencia del capítulo al que se impute, lo que repercute en un asentamiento de la financiación para la nivelación del presupuesto.

Las amortizaciones admisibles son las originadas por la inversión o inversiones que se incorporen a este Plan, con independencia de que estén ejecutadas o en ejecución, significando que la aportación que se reciba debe ser usada para atender las cuotas de amortización pendientes de pago o para amortización anticipada (punto 46 del documento nº 8 del Documento de Principios Contables Públicos del IGAE).

Considerando que el gasto elegible será aquel que se derive de la prestación de los servicios municipales, el hecho de que el ejecutor del servicio municipal no sea el ayuntamiento, sino la Diputación Provincial por delegación, no significa que el gasto municipal originado no sea subvencionable, pudiendo el ayuntamiento, si así interesa, incorporar a este Plan como gasto subvencionable los pagos que el mismo realice a la Diputación por la prestación de estos servicios. En estos casos, los ayuntamientos no tendrán la obligación de presentar cuenta justificativa de la realización del servicio, sino que por la Diputación se incorporará de oficio al expediente un certificado de los pagos realizados por los servicios prestados. En el caso de que el importe para la satisfacción de estos servicios fuese inferior a la asignación, entraría en aplicación el régimen de remanentes. Estos serían los supuestos de delegación de la prestación de los servicios municipales a la Diputación Provincial, como los residuos sólidos urbanos, tratamiento de aguas residuales, abastecimiento de agua, servicios sociales comunitarios, etc.

Con independencia de que en ejercicios anteriores y en otros planes haya tenido la consideración de gasto subvencionable todo el precisado para la ejecución de la inversión, se estima procedente mencionar expresamente que serán gastos subvencionables los integrados en los conceptos previstos en el artículo 31.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para el ejercicio 2026, se mantiene la decisión de realizar un único pago de la subvención concedida con carácter anticipado a la justificación, con independencia de que se destine a la prestación de servicios o a la ejecución de inversiones. El pago se realizará con el Acuerdo de aprobación del Plan, a excepción de los ayuntamientos que hayan solicitado que con su asignación se atiendan los gastos por la prestación de los servicios cuya ejecución se haya delegado a la Diputación. En este caso, se realizará la concesión de la

ayuda, pero no se procederá a su pago.

Para la eficacia y eficiencia de la gestión del Plan de Cooperación Municipal, se mantiene la exigencia del cumplimiento en plazo de las obligaciones formales de participación o de solicitud y de aportación, en los supuestos de obra, de los documentos técnicos o proyectos.

La no atención en los plazos de las obligaciones definidas en el párrafo anterior podrá acarrear, por cada uno de los incumplimientos, una penalización de un 5% de la asignación que tenga atribuida el ayuntamiento, materializándose esta mediante descertificación, en el caso de que aún no se hubiera concedido la subvención, o mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro si se hubiese concedido, aplicándose para este último supuesto el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Como consecuencia de los principios indicados, se ha mantenido, en primer lugar, la limitación de plazos para solicitar los cambios o modificaciones de las propuestas inicialmente aprobadas, estableciéndose hasta el 30 de junio de 2026 para los cambios de obra a servicio y hasta el 30 de diciembre de 2026 para los cambios de servicios a obras o los cambios de obra; y en segundo lugar, el régimen de remanentes o excedentes, que no exige la aprobación previa por la Diputación para su consumo.

III. En los distintos Planes de Cooperación que la Diputación aprueba se viene exigiendo, por influencia de la Ley de Subvenciones y por el hecho de ser una Administración Pública la que ejerce la acción, que los beneficiarios o partícipes instalen un cartel de obra que publicite los fondos percibidos, su uso y la administración concedente. Además de ser un requerimiento legal, se trata de un presupuesto de participación de la ciudadanía y de conocimiento público, de ahí la conveniencia de que las administraciones, en el ejercicio de sus funciones y en el uso de sus recursos, publiquen su acción a través de cualquier medio. En los supuestos de obra, se viene requiriendo la instalación de dicho cartel, precisándose en este acuerdo, con objeto de evitar inseguridades de las partes o confusiones, que el mismo deberá estar instalado desde el inicio de la obra hasta la admisión de la cuenta justificativa, ya que uno de los documentos que se acompaña en la justificación es la fotografía del cartel instalado. La no instalación de dicho cartel podrá ser causa de reintegro con un alcance del 10% de los fondos percibidos.

Asimismo, se incluye como una obligación formal para todas las actuaciones incluidas en este Plan la exigencia de publicación en la página web del ayuntamiento de una reseña informativa sobre el importe de la asignación recibida de la Diputación Provincial y su destino, especificando el Acuerdo de Pleno de la Diputación aprobando el Plan y la cuantía de la ayuda, debiendo estar expuesta esta información durante un plazo de un mes. La forma de acreditación de dicha publicidad se fijará en el Acuerdo de aprobación del Plan y será documento integrante de la cuenta justificativa. La no publicación en la página web podrá ser objeto de reintegro con un alcance del 10% de los fondos percibidos. No obstante lo anterior, los municipios menores de 2.000 habitantes podrán sustituir la publicidad en la página web por su publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

IV. La cooperación se debe realizar siguiendo las pautas marcadas en la Ley de Bases del Régimen Local y en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía,

que destaca, igual que la normativa estatal referenciada, que el procedimiento de elaboración de los planes y programas de cooperación se regirá por los principios de transparencia, publicidad y audiencia a los interesados; por lo establecido en la Normativa reguladora (Reglamento) del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén; por los Acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación, conforme al procedimiento previsto en este Reglamento, que es el establecido en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y, con carácter supletorio, por la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Los acuerdos de aprobación de los planes, siempre que sigan el procedimiento antes marcado, tienen carácter normativo, generando derechos y obligaciones para las partes, es decir, constituyen parte esencial del régimen jurídico de los Planes de Cooperación por remisión legal y reglamentaria.

V. El Plan Provincial ofrece a los municipios, además, cooperación técnica para la redacción de proyecto y dirección de obra, sujetando estas prestaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial de Jaén. Asimismo, otorga a la entidad local la posibilidad de asistirla para la contratación y ejecución de la inversión municipal. Ambas opciones de asistencia deben ser interesadas por el ayuntamiento.

VI. Atendiendo a la naturaleza de la aportación, se exceptúan a los municipios de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo regulado en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el art. 2.5 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (RPCM).

Remitida esta propuesta para su fiscalización previa a Intervención, se nos manifiesta que, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I, denominado “Relación de requisitos básicos adicionales fijados por la Excm. Diputación de Jaén”, del Reglamento Provincial de Control Interno, publicado en el BOP número 39, de 26 de febrero de 2025, y en concreto, en el apartado “Para todo tipo de subvenciones”, es necesario incorporar en el acuerdo que para que los ayuntamientos puedan ser beneficiarios del plan provincial debe acreditarse que los mismos han cumplido las condiciones estipuladas en otras subvenciones concedidas por el Área de Infraestructuras, siempre que hubieran vencido los plazos para ello o se cumplan los requisitos establecidos en las normas o acuerdos provinciales aprobados al efecto.

Conforme a este extremo, la Intervención requiere que se incluya en el acuerdo de la convocatoria del Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal que o bien los ayuntamientos partícipes deben de estar al corriente en el cumplimiento de las condiciones de otras subvenciones concedidas por el área, o bien se exime de esta condición en el acuerdo de aprobación de la convocatoria.

Siguiendo esta determinación de la Intervención, se incorpora que los ayuntamientos partícipes del plan de cooperación podrán ser beneficiarios de las aportaciones económicas de este instrumento, sin exigirles como requisito el haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones concedidas por el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial. No obstante, el propio acuerdo ya lo recoge en el punto sexto al

exceptuarse las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pues esta no es de aplicación y solo lo será con carácter supletorio y en aquello que expresamente se acuerde y no sea contrario con la naturaleza de la cooperación municipal como competencia propia de las diputaciones provinciales regulada en la Ley de Bases del Régimen Local y en la Ley de autonomía local de Andalucía, así como en los acuerdos que para su desarrollo se aprueben.

VII. La primera actuación de la Diputación Provincial para llevar a cabo el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2026 es recabar de los ayuntamientos su solicitud de cooperación económica y técnica, habilitando para ello un plazo de participación a través de la aprobación de la convocatoria (art. 3 del RCPM).

Por el equipo de gobierno de la Diputación Provincial se ha decidido que el acuerdo de participación en el Plan sea adoptado por el Pleno municipal. No obstante, la determinación de las actuaciones a incorporar al Plan podrá formalizarse mediante acuerdo de Pleno o de la Junta de Gobierno o por resolución del Alcalde, a opción del ayuntamiento.

Presentadas las solicitudes, previa comprobación de su adecuación a las exigencias que se prevén en esta convocatoria y en la normativa reguladora, se aprobará inicialmente el Plan por el Pleno de la Diputación de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, conllevando la concesión de ayudas y el reconocimiento de obligación de pago (ADO) para aquellas cuya ejecución vaya a competir a los Ayuntamientos, insertándose el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de 10 días, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 32 del Texto Refundido por las que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Los ayuntamientos de Bailén, Cárcheles y Navas de San Juan no tienen que presentar solicitud porque tienen aprobadas actuaciones plurianuales que afectan al ejercicio 2026, teniendo la Diputación Provincial asumido el compromiso de gasto, aunque figuren en el Anexo I las asignaciones a favor de estos ayuntamientos. No obstante, sin necesidad de que presenten solicitud, si la asignación aprobada para este ejercicio fuese superior a la comprometida a través del mecanismo plurianual, al ayuntamiento se le concederá mediante el acuerdo de aprobación del plan la diferencia no comprometida con la aprobación de la actuación plurianual con la finalidad de no perjudicar los aumentos de asignaciones como consecuencia de la aplicación de los criterios de reparto de los fondos. En los supuestos en que la cuantía fuese menor, el acuerdo de aprobación recogerá la modificación a la baja de la asignación aprobada, significando que esa diferencia de menor ingreso tendrá que asumirse por el ayuntamiento en la ejecución de la actuación plurianual si fuese precisa para su terminación.

En el supuesto de delegación de competencias a la Diputación de Jaén para la realización de la obra se otorgará un plazo para que el ayuntamiento aporte la siguiente documentación: acuerdo de delegación de competencias adoptado por mayoría absoluta, de conformidad con el art. 47.2 LBRL; aprobación del proyecto por el órgano municipal competente; autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra y certificación de la disponibilidad de los terrenos.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno

de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, que acuerde lo siguiente:

Primero: Aprobar la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del 2026, siendo su contenido el siguiente:

Artículo primero.

1. El Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2026 se rige por la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP número 63, de 3 de abril de 2017), por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para el desarrollo del Plan de Cooperación y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.

2. Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación del 2026 se imputarán a las aplicaciones del presupuesto 2026, cuya denominación será “Plan de Cooperación Municipal”, clasificadas con las numéricas 2026.510.4591.76200, 2026.510.4591.65000 y 2026.510.4591.46200.

3. La concesión de ayudas o subvenciones a los municipios que resulten beneficiarios quedará supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio 2026 o, en su caso, al prorrogado, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran ser necesarias para ajustar los créditos iniciales a las propuestas municipales admitidas y, en todo caso, quedará condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la aprobación del Plan.

4. Será órgano instructor de los procedimientos que se originen en la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, correspondiendo al Servicio de Cooperación la tramitación de los expedientes, de conformidad con el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo segundo.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

La publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sustituye la notificación a los ayuntamientos.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán penalizadas con una descertificación por importe igual al 5% de su asignación, aplicándose esta en el Acuerdo de aprobación del Plan.

2. Las peticiones de incorporación a este Plan se formalizarán mediante acuerdo de Pleno y

las actuaciones a incorporar se podrán concretar por resolución o decreto de Alcaldía, acuerdo de Pleno o acuerdo de Junta de Gobierno.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud (anexo II y III), de memoria descriptiva de la obra (anexo IV) y de memoria descriptiva del servicio (anexo V).

3. Con la solicitud de ayuda deberá acompañarse la siguiente documentación:

A. Para obras o inversiones municipales:

- a) Certificado del acuerdo de Pleno por el que se dispone la incorporación al Plan Provincial.
- b) Certificado de la resolución o decreto de Alcaldía o del acuerdo de Pleno o de la Junta de Gobierno que concrete y defina las actuaciones a incorporar al Plan.
- c) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud, recogiendo, además, la financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa (anexo III). Esta memoria puede sustituirse con la aportación del proyecto técnico de las actuaciones cuya incorporación se solicita.
- d) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial.
- e) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para la ejecución de una obra que cuente con aportación de cualquier Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación, el coste diferencial que asume para la realización de la inversión y el importe que solicita de subvención con cargo a este Plan.
A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, la obra subvencionada y la Administración concedente.
- f) Para obras ejecutadas o en ejecución para cuya financiación se haya acudido a operaciones de crédito (préstamos), además de la documentación prevista en los apartados a), b) y c), se deberá aportar certificado de la intervención acreditativo del préstamo concertado, finalidad de este, importe pendiente de amortizar e importe a amortizar con cargo a la asignación aprobada. Si el importe a amortizar fuese inferior a la asignación, deberá de recoger en su solicitud la propuesta de aplicación del resto de asignación, que podrá ser para mantenimiento de servicios o nuevas inversiones, acompañando los documentos que para estas actuaciones se contempla en este artículo.

B. Para mantenimiento de servicios municipales (gasto corriente):

- a) Certificado del acuerdo de Pleno por el que se dispone la incorporación al Plan Provincial.
- b) Certificado de la resolución o decreto de Alcaldía, del acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno que concrete y defina las actuaciones a incorporar al Plan.
- c) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación o contrato para la prestación de servicios municipales para el supuesto de gastos de carácter plurianual.
- d) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para un servicio que cuente con aportación de cualquier

Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación que recibe de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización del servicio y el importe que solicita de subvención con cargo a este Plan. A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, el servicio subvencionado y la Administración concedente.

4. Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concretamente, los Ayuntamientos podrán presentarlas a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección <https://sede.dipujaen.es/>

La solicitud y la documentación anexa deberán ir firmada electrónicamente mediante:

- Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es>
- Autofirm@, aplicación de firma electrónica desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, disponible en la dirección de Internet <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
- Cualquier otro sistema de firma admitido por la plataforma @firma y que pueda ser verificado por la plataforma Valide, accesible en la dirección de <https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>

La presentación deberá realizarse con el certificado digital del Sr. Alcalde del Ayuntamiento o representante a quién haya autorizado, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las comunicaciones y avisos se realizan en las direcciones electrónicas que los solicitantes hayan indicado como dirección de notificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las incidencias que puedan surgir en la presentación de la solicitud se comunicarán al correo electrónico cau@dipujaen.es y las relacionadas con el uso del Portafirmas al correo electrónico sopORTE.moad@dipujaen.es, informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN PROVINCIAL 2026 que figura en el enlace <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>

5. El ayuntamiento podrá proponer una persona de contacto, indicando teléfono y dirección de correo electrónico, que será la encargada de canalizar e impulsar todas las comunicaciones que se requieran referentes al presente Plan al objeto de agilizar de una manera eficiente el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

Artículo tercero.

1. Las ayudas convocadas tienen por objeto el mantenimiento y garantía de los servicios de

competencia municipal, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo atender los gastos corrientes que se deriven en la prestación de los servicios municipales, incluidos los gastos de administración general, las inversiones y los gastos de amortización por operaciones de crédito a largo plazo para la inversión objeto de subvención.

2. Se admiten para la financiación de inversiones y/o servicios municipales otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea u organismo internacional, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen el coste de la inversión y/o servicio.

3. Las actuaciones municipales a subvencionar para los supuestos de obra deberán tener consideración de obras completas, entendiéndose por ellas las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprendan todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de las obras o cumplan con las condiciones previstas en la disposición adicional tercera, punto séptimo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone: "En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101".

4. Las asignaciones de la Diputación Provincial a los municipios para el año 2026 son las especificadas en el Anexo I de este Acuerdo, cuyo importe total asciende a 16.163.248,96 euros; asignaciones que se han determinado de conformidad con el Acuerdo de Pleno de 2 de diciembre de 2008, sobre distribución de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, y lo decidido por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén en sesión plenaria de 24 de octubre de 2016, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016.

Los ayuntamientos que participen en el Plan Provincial de Cooperación asumirán la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación o servicio presentado.

5. De conformidad con el artículo segundo, apartado primero, último párrafo, en caso de presentación de la solicitud fuera de plazo, el importe asignado sufrirá una descertificación del 5% que deberá ser asumida inicialmente por el ayuntamiento.

6. La subvención que se conceda por la Diputación tiene la condición de fija.

7. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse asignaciones de los planes de cooperación a los Ayuntamientos que propongan actuaciones de inversión o contratos para la prestación de servicios no será superior a cuatro. Las asignaciones para ejercicios posteriores al de concesión o aprobación serán iguales en sus importes al de la anualidad de aprobación, si bien se subordinarán las asignaciones de carácter plurianual al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos de la Diputación Provincial de

Jaén y, en su caso, a las variaciones a la alza o la baja que pudieran derivarse en aplicación de los criterios de distribución en cada anualidad.

Artículo cuarto.

1. Podrán participar en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Autónomas como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del artículo 130.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. De acuerdo con el apartado VI de la exposición de motivos, a los ayuntamientos partícipes se les exime de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la exigencia recogida en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones concedidas por el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial.

Artículo quinto.

1. Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para la presentación de los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que no los hayan presentado, y de los certificados de disponibilidad de los terrenos precisos de conformidad con lo previsto en el art. 236 LCSP.

2. La no presentación en el plazo establecido acarreará una penalización de un 5% de la subvención concedida, materializándose mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro, aplicándose el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este procedimiento se aplicará, en su caso, una vez ejecutada la actuación.

3. Recibidos los proyectos o documentación técnica para las obras en las que los ayuntamientos sean los ejecutores, se emitirá por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales informe de conformidad, de acuerdo con el art. 7 del RCMOS (BOP número 63, de 3 de abril de 2017).

Artículo sexto.

1. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 31 de diciembre de 2027.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de un año a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2028. En el supuesto de prórroga el plazo para presentar la documentación justificativa de ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

Con independencia de la prórroga prevista en el párrafo anterior, se podrá modificar el plazo de ejecución a instancia de parte si hubiese circunstancias sobrevenidas o limitativas, como

autorizaciones administrativas, suspensiones judiciales u otras de similar naturaleza, que limiten o impidan la ejecución en los plazos previstos y sean ajenas a la decisión municipal. En este caso, el plazo de ejecución que se pueda conceder necesariamente deberá determinarlo el ayuntamiento, justificando el tiempo de ampliación solicitado.

2. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de abril del 2028, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo.

La documentación justificativa de la amortización de préstamo destinado a la ejecución de inversiones deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de abril de 2027.

3. Para los supuestos de servicios municipales, el gasto admisible será el realizado desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.

4. La documentación acreditativa y justificativa de la prestación de los servicios deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de abril de 2027.

5. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el cambio de una obra por otra y el cambio de un servicio por una obra hasta el 30 de diciembre de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026 el cambio de una obra por un servicio.

Transcurridos dichos plazos no procederán los cambios, salvo por circunstancias ajenas a la decisión municipal, como pueden ser no disponer de las autorizaciones o permisos de terceros requeridos para la comisión de la obra o por situaciones de hecho inicialmente no apreciadas. En estos supuestos se podría, si así se acredita, aprobar el cambio de la actuación, aunque haya transcurrido el plazo.

6. La documentación justificativa se definirá y precisará en el Acuerdo de aprobación del Plan.

Segundo: El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén podrá emitir cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, así como para la debida ejecución de las actuaciones que se incorporen al Plan.

Tercero: Insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación.

Cuarto: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

ANEXO I. Asignaciones
Plan Provincial de Cooperación 2026

Municipio	Población (1/01/2024)	Asignación 2026
Albanchez de Mágina	930	105.793,98 €
Alcalá la Real	21.581	286.014,97 €
Alcaudete	10.243	317.524,91 €
Aldeaquemada	456	63.104,03 €
Andújar	35.619	267.234,43 €
Arjona	5.376	185.701,39 €
Arjonilla	3.531	181.775,44 €
Arquillos	1.685	102.845,84 €
Arroyo del Ojanco	2.143	129.034,79 €
Baeza	15.677	386.661,77 €
Bailén	17.264	382.806,29 €
Baños de la Encina	2.563	138.624,70 €
Beas de Segura	4.968	173.907,85 €
Bedmar y Garcíez	2.571	198.155,31 €
Begíjar	2.947	151.795,92 €
Bélmez de la Moraleda	1.509	109.513,11 €
Benatae	429	61.303,94 €
Cabra del Santo Cristo	1.651	131.196,25 €
Cambil	2.632	188.058,88 €
Campillo de Arenas	1.703	120.611,82 €
Canena	1.761	106.274,24 €
Carboneros	597	62.096,50 €
Cárcheles	1.293	118.138,99 €
Carolina (La)	14.681	366.328,68 €
Castellar	3.156	170.861,82 €
Castillo de Locubín	3.840	198.735,18 €
Cazalilla	771	70.381,18 €
Cazorla	7.012	273.704,42 €
Chiclana de Segura	869	132.566,10 €
Chilluésar	1.322	108.297,58 €
Escañuela	902	76.388,39 €
Espeluy	591	73.959,77 €
Frailes	1.551	108.206,93 €
Fuensanta de Martos	2.990	175.267,06 €
Fuerte del Rey	1.342	86.249,42 €
Génave	547	71.764,44 €
Guardia de Jaén (La)	5.218	112.523,03 €
Guarromán	2.760	161.412,29 €
Higuera de Calatrava	591	61.269,30 €
Hinojares	343	65.516,57 €
Hornos	573	95.536,05 €
Huelma	5.522	187.278,96 €
Huesa	2.419	148.558,79 €
Ibros	2.764	166.124,02 €
Iruela (La)	1.867	140.087,75 €

Municipio	Población (1/01/2024)	Asignación 2026
Iznatoraf	882	100.092,46 €
Jabalquinto	1.961	131.878,42 €
Jaén	112.074	182.256,93 €
Jamilena	3.298	149.548,41 €
Jimena	1.234	109.120,41 €
Jódar	11.366	303.117,40 €
Lahiguera	1.588	101.363,88 €
Larva	436	70.073,19 €
Linares	55.261	231.448,47 €
Lopera	3.539	183.250,72 €
Lupión	806	90.292,18 €
Mancha Real	11.385	259.125,61 €
Marmolejo	6.507	218.049,48 €
Martos	24.452	207.290,82 €
Mengíbar	10.011	261.883,38 €
Montizón	1.585	114.322,15 €
Navas de San Juan	4.409	180.574,12 €
Noalejo	1.783	121.557,63 €
Orcera	1.717	130.734,84 €
Peal de Becerro	5.276	178.005,80 €
Pegalajar	2.827	158.294,75 €
Porcuna	5.907	215.222,79 €
Pozo Alcón	4.550	185.967,62 €
Puente de Génave	2.188	115.250,80 €
Puerta de Segura (La)	2.246	158.666,21 €
Quesada	4.952	241.840,45 €
Rus	3.407	174.777,76 €
Sabiote	3.780	205.608,03 €
Santa Elena	866	95.509,86 €
Santiago de Calatrava	657	78.549,18 €
Santiago-Pontones	2.701	284.290,07 €
Santisteban del Puerto	4.457	179.137,37 €
Santo Tomé	2.077	143.779,49 €
Segura de la sierra	1.688	214.152,80 €
Siles	2.109	139.686,03 €
Sorihuela del Guadalimar	1.034	100.503,73 €
Torreblascopedro	2.402	156.788,23 €
Torredelcampo	13.944	296.050,80 €
Torredonjimeno	13.261	325.156,68 €
Torreperogil	7.113	227.752,18 €
Torres	1.343	107.364,99 €
Torres de Albánchez	741	110.404,54 €
Úbeda	33.674	225.049,62 €
Valdepeñas de Jaén	3.556	172.114,58 €
Vilches	4.190	183.955,39 €
Villacarrillo	10.320	350.367,18 €
Villanueva de la Reina	2.948	171.252,82 €
Villanueva del Arzobispo	7.753	266.189,94 €
Villardompardo	921	92.495,81 €
Villares (Los)	6.079	184.483,57 €

Municipio	Población (1/01/2024)	Asignación 2026
Villarrodrido	390	68.525,73 €
Villatorres	4.267	190.880,58 €
TOTAL	618.678	16.163.248,96 €

ANEXO II. Modelo de Solicitud o participación

D/Dª....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que el Pleno del Ayuntamiento de.....adoptó el siguiente Acuerdo:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril; el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y el art. 3 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2026.

El apartado primero del artículo segundo de la Convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El apartado segundo del artículo segundo de la Convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, manifestando su voluntad de participación en este Plan y, a tal efecto, deberán aportar certificado del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por el Pleno, la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde.

Ante ello, el Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa referenciada y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Proponer a la Excm. Diputación Provincial de Jaén que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2026 al municipio de.....

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº Bº del/de la Sr./Sra Alcalde/sa, de....., a.....de de 202..., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

Vº.Bº.

EL SECRETARIO

EL/LA ALCALDE/SA.

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III. Concreción de las actuaciones a incluir en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2026

D/Dª....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que el Alcalde-Presidente de la Corporación Local, el Pleno o la Junta de Gobierno adoptó el siguiente Acuerdo:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el art. 3 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2026, siendo necesario que en el expediente administrativo consten las obras y/ o servicios de competencia municipal que esta Corporación decida realizar el próximo año 2026, tomando como base una asignación de€ correspondiente a la aportación de la Diputación más el% correspondiente a la aportación del municipio por el exceso.

ACUERDO:

Primero.- Aprobar y proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2026 las siguientes obras:

1. Para obras a ejecutar: memoria descriptiva y valorada de la/s obra/s propuesta/s (Anexo IV) o proyecto de obra.
2. Para el caso de amortización de préstamo destinado a obra ejecutada o en ejecución: proyecto de obra y certificado del Interventor/a sobre la financiación de la obra ejecutada o en ejecución, especificando el préstamo concertado, finalidad de este, importe pendiente de amortizar e importe a amortizar con cargo a la asignación aprobada.

Segundo.- Comunicar que No/Sí se delegará a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra.

Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras, aprobadas en el punto primero, por importe de..... euros, con cargo al presupuesto del 2026 y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén.

En caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la obra, se autoriza expresamente a ésta a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén al Ayuntamiento.

Cuarto.- Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.

Quinto.- Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2026 los siguientes servicios municipales no financiados con tasas.

Se adjunta memoria descriptiva del servicio/s, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación (Anexo V).

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº Bº del/de la Sr./Sra. Alcalde/sa, de....., a.....de de 202.., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

Vº.Bº.

EL/LA ALCALDE/SA.

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA (DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)
--

1.- ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A instancia de este Ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2026.

2.- LOCALIZACIÓN

3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4.- PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

.....,a.....de.....de.....202...

EL TÉCNICO

Fdo.:

ANEXO V

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL
(IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)**

1.- TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2026 cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.- PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios en el ejercicio 2026 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS:

INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan 2026).....:

Ayuntamiento:

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 202...

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

Jaén, 12 de noviembre de 2025.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.